



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01336 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, y en contra **KEVIN ANDRÉS MORA JARAMILLO** de por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$950.580) por concepto del canon de arrendamiento desde el 1 de abril al 31 de abril de 2023, más la indexación de esta suma desde el 27 de mayo de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- B. Por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$950.580) por concepto del canon de arrendamiento desde el 1 de mayo al 31 de mayo de 2023, más la indexación de esta suma desde el 27 de mayo de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- C. Por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$950.580) por concepto del canon de arrendamiento desde el 1 de junio al 30 de junio de 2023, más la indexación de esta suma desde el 15 de junio de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- D. Por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$950.580) por concepto del canon de arrendamiento desde el 1 de julio al 31 de julio de 2023, más la indexación de esta suma desde el 17 de julio de 2023 hasta el pago total de la obligación.

- E. Por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$950.580) por concepto del canon de arrendamiento desde el 1 de agosto al 31 de agosto de 2023, más la indexación de esta suma desde el 15 de agosto de 2023 hasta el pago total de la obligación
- F. Por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$950.580) por concepto del canon de arrendamiento desde el 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2023, más la indexación de esta suma desde el 27 de mayo de 2023 hasta el pago total de la obligación
- G. Por el valor de los cánones que se causen hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada SARA CADAVID GARCÍA portador de la tarjeta profesional número 341.171 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 173** hoy **26 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44935ef0f2774024484da58881ca1fa1e3d2b41df4ced67e2074b41c49867ee2**

Documento generado en 25/10/2023 01:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>